



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y EL AGRUPAMENT DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE MOIÀ (ABIC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL MOIÀ 2024

Moià, en la fecha de firma del presente convenio

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Dionís Guiteras y Rubio, en su calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Moià, en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña asistido por D^a. M. Àngels Aspa Pérez, actuando como secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià

Por otro, D^a. Cristina Ribas Bruguer en su condición de representante de la entidad Agrupament de Botiguers i Comerciants de Moià (en adelante Asociación ABIC), entidad con CIF G-63116263 y registrada en el libro de asociaciones empresariales del Departamento de Justicia de Catalunya.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Las entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, en el ámbito de actuación del municipio y en la transformación de esta área de actuación en un centro comercial cívico y de ocio al servicio de los ciudadanos de Moià.

II.- Esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de colaborar en el comercio de Moià para poner en funcionamiento y mantener los instrumentos que tienden a un mayor grado de integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial, así como de fomentar y apoyar la contratación por parte de la asociación de comerciantes de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación.

III.- Es voluntad de las partes firmantes establecer un compromiso para poner en marcha los mecanismos e instrumentos concertados, útiles al objetivo común de consolidar el centro comercial urbano del municipio de Moià y potenciar la figura de una gestión profesionalizada para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación.

IV.- Que la Asociación ABIC, en el marco del proyecto de dinamización del comercio y servicios del municipio y juntamente con el Ayuntamiento de Moià ha organizado



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

durante el año 2024.

diversas actuaciones de dinamización del comercio urbano.

V.- Que el Ayuntamiento de Moià quiere asumir el compromiso de subvencionar parte del coste de las actividades organizadas por el Agrupament de Botiguers y Comerciants de Moià en el marco de este proyecto de dinamización comercial del municipio.

VI.- Que el artículo 9 del Plan estratégico de subvenciones para los años 2024-2027 del Ayuntamiento de Moià prevé la posibilidad de otorgar una subvención por adjudicación directa cuando se consigna nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por pleno.

VII.-Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las manifestaciones anteriores, el Ayuntamiento de Moià y la asociación ABIC están interesados en colaborar en el plan anual de dinamización comercial en el municipio de Moià.

PACTAN:

PRIMERO. -OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Moià y la Asociación ABIC en lo que se refiere a la planificación, gestión y seguimiento del proyecto de dinamización comercial del municipio durante el año 2024.

El Ayuntamiento de Moià y la Asociación ABIC se comprometen a establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar estrategias de futuro y definir el régimen de planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local como un elemento de cohesión social.

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio dado que se apoya un modelo de comercio que se caracteriza por un equilibrio de formatos de oferta y por disponer de un gran número de empresas familiares y pequeñas empresas que actúan como un factor de cohesión social y contribuyen a la movilidad sostenible. En la medida en que se trata de un comercio basado en la proximidad, se convierte también en un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

SEGUNDO. -VIGENCIA DEL CONVENIO.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2024.

TERCERO. -OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. La Asociación ABIC se obliga a la contratación de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación.
2. La Asociación ABIC se obliga a ejecutar acciones y justificar el gasto correspondiente a la contratación de una persona física o jurídica para la gestión profesional de la dinamización comercial del centro comercial urbano por un importe mínimo de 2.500 € (dos mil quinientos euros).
3. La asociación de comerciantes del municipio ABIC se compromete a la financiación del resto de gastos que se generen en el desarrollo de las actividades de dinamización comercial objeto de este convenio.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen del mismo, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegración de la subvención.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y tendrán que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezcan con terceros.
6. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y tengan al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
8. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
9. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones,



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

10. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

CUARTO. - OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento de Moià se obliga a aportar mediante el presente convenio una asignación económica de 2.500 € (dos mil quinientos euros) para el cumplimiento del plan de dinamización comercial de Moià.

QUINTO. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio y Promoción Económica subvencionará a la Asociación ABIC con un importe de 2.500 € (dos mil quinientos euros) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 02 4300 48009 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. -ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

SÉPTIMO. - PLAZOS DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del plan de dinamización anual de la Asociación ABIC, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

OCTAVO. -PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de enero de 2025, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:



Ajuntament de Mojà

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Mojà
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- 1) Memoria de la actuació justificativa del compliment de les condicions imposables en les presents bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria econòmica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y el contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y datos de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. -PAGO.

El pago de la aportación del Ayuntamiento se hará previa solicitud de la Asociación ABIC en el registro general mediante los modelos normalizados y con la presentación de los justificantes que acrediten la ejecución durante el año 2024 de las acciones contempladas en el marco del proyecto de dinamización comercial del municipio.

La presentación de esta documentación se podrá llevar a cabo a lo largo de la vigencia del presente convenio, sin rebasar en ningún caso el 30 de enero de 2025, fecha límite para la presentación de las actuaciones incluidas en el referido proyecto.

La justificación técnica y económica de la subvención será requisito imprescindible



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

para el reconocimiento y posterior pago de la misma, sin embargo, la Asociación podrá solicitar un anticipo de la subvención, el cual será por un importe del 50% de la subvención otorgada, no pudiendo pedir un nuevo anticipo sin previa justificación de la totalidad de la subvención.

DÉCIMO. - PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. -MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOTERCERO. -EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada a la reintegración de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicios de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

DECIMOCUARTA. -REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

DECIMOQUINTO. -RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicios de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. -DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo que se establece en los artículos 8 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos recogidos se utilizarán tan sólo para la finalidad objeto de su recogida, con el fin de atender a la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de Moià (Plaza San Sebastián 1, 08180 Moià).

DECIMOSÉPTIMO. - NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos serán de aplicación lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de Moià.

DECIMOCTAVO. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

contenida en la ley 9/2017, de contratos del sector público en virtud de lo que establece su artículo 6.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.